



SA/17/.....

INFORME

Asunto: Comisión de servicios para el desempeño del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de ZZZ a favor de Dña. ---.

ANTECEDENTES

Primero: Con entrada en el Registro General de la CARM de 3 de mayo del año en curso, se recibe oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de XXX al que adjunta certificación del Decreto de Alcaldía nº 34/2017 de fecha 28 de abril, de informe favorable a la solicitud para la prestación de los servicios profesionales de la Secretaria-Interventora de ese Ayuntamiento en el puesto de Tesorera del Ayuntamiento de ZZZ, en régimen de comisión de servicios

Segundo: En fecha 26 de mayo de 2017, tiene entrada en el Registro de la CARM oficio de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de ZZZ al que adjunta certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de 15 de mayo por el que se solicita nombramiento mediante comisión de servicios en el puesto de Tesorería a favor de Dña. ---, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, tomando en consideración la petición y conformidad de la citada funcionaria y el informe favorable del Ayuntamiento de XXX.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El artículo 92 bis. 7 LRBRL atribuye a las Comunidades Autónomas competencia para efectuar nombramientos provisionales, comisiones de servicio,



nombramientos en acumulación, nombramientos interinos y accidentales, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado.

Resultando que no se ha producido el desarrollo reglamentario del citado artículo, atendiendo lo señalado en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se entiende, transitoriamente vigente en aquello que no contradiga a la citada ley, el RD 1732/1994, de 29 de julio, y el Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril.

Así, en aplicación del artículo 45 del Decreto Regional y en ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, el Director General competente en materia de Administración Local, podrá conferir comisiones de servicio a personal funcionario con habilitación de carácter nacional con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, circunstancia que concurre en este supuesto, ya que la Sra. ---, es titular del puesto de Secretaría, clase tercera, del Ayuntamiento de XXX mediante nombramiento definitivo por concurso.

Asimismo, tal y como consta en los antecedentes de hecho, junto a la solicitud de comisión de servicios obra en el expediente municipal la conformidad de la funcionaria interesada y del Ayuntamiento de XXX, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 45.1 del reseñado Decreto Regional.

SEGUNDA: La concesión, en su caso, de la comisión de servicios a favor de Dña. --- en el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de ZZZ, tendrá lugar por el plazo de un año, siendo prorrogable por otro año más, tal y como determina el párrafo 2 del artículo 45.

TERCERA: Una vez concedida, en su caso, la referida comisión de servicios, la Sra. -- - deberá:

- ✓ Cesar en el puesto de Intervención del Ayuntamiento de ZZZ, dado que la citada funcionaria se encuentra prestando servicios en el reseñado Ayuntamiento en el puesto de Intervención por Resolución de concesión de comisión de servicios de este Centro Directivo de fecha 17 de junio de 2016.
- ✓ Tomar posesión y cesar ulteriormente en el puesto de Secretaría de XXX, una vez vencida la anterior comisión de servicios (a partir del 18 de junio de 2017).
- ✓ Tomar posesión en el puesto de Tesorería de ZZZ.

El cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de cinco días previsto en el artículo 45.3 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril.

Fundamentada pues, en atención a las circunstancias concurrentes y en la legislación vigente, la procedencia de la comisión de servicios, no queda sino emitir la siguiente



CONCLUSIÓN

No existe impedimento legal para que, por el Sr. Director General de Administración Local, se proceda a dictar resolución para la concesión de la comisión de servicios en el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de ZZZ, a favor de Dña. ---, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Todo ello en cumplimiento de la normativa específica de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Murcia. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE
ASESORAMIENTO A EE.LL.

Victoria Amate Caballero

LA JEFA DE SECCIÓN DE
RÉGIMEN LOCAL

Mª Dolores Gómez Plaza